

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
JEREZ DE LA FRONTERA**

ES COPIA

ACTA



En Jerez de la Frontera a 30 de mayo de dos mil diecinueve.

Siendo la hora acordada para la celebración de este acto, se reúnen los miembros de la Junta Electoral, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Gálvez Jiménez, y los vocales judiciales la Ilma. Sra. D^a. María Caridad Moreira Lanseros y el Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Fernández Vaquero, y los vocales no judiciales D. Roberto Carlos Ortega Caro y D. Ángel Durán Ortega, con la asistencia de la Secretaria, al objeto de resolver los puntos de la convocatoria.

Recibidas las alegaciones referente a la denuncia presentada por el Partido Popular se aprueban por unanimidad de los presentes los siguientes ACUERDOS:

Atender la denuncia formulada por el Partido Popular en relación a las publicaciones realizadas por el 4º Teniente de Alcaldesa señor Díaz Hernández en la red social Facebook en fecha de 25 de mayo de 2019.

Recogemos su tenor:

"Mañana se decide todo. Dar un paso atrás, o seguir creciendo hacia delante como en estos cuatro últimos años. Autobuses, colegios, instalaciones deportivas, la limpieza de los jardines, en definitiva, la mejora de los barrios. Llevamos una legislatura dominada por el juego sucio, la mentira y el ascazo, manipulada por la derecha y sus panfletos, hasta el último día ha sido así. Luchar contra la maldad y la mentira es posible con tu voto. Espero que las noticias falsas y manipuladas no ayuden a ganar las "maldañas", y en Jerez se combate con bondad, ilusión y con tu voto. Mañana a votar".

"El gobierno socialista de Mamen sigue actuando, a través del área de infraestructura, con las obras de reformas de acerados en la avenida Cruz Roja. Mejora de acerados. Mejora de alcorques. Mejora de accesibilidad.

Barrio a barrio. Vecino a vecino."

Y ello al considerar que las manifestaciones publicadas por el expedientado, teniente de alcaldesa y candidato en las listas de PSOE en la red social facebook durante la jornada de reflexión podrían vulnerar lo prevenido en el artículo 53 LOREG. Hemos de recordar que dicho precepto dispone que: "No puede difundirse propaganda electoral ni realizarse acto alguno de campaña electoral una vez que ésta haya legalmente terminado." Y que la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de febrero de 1992, Sala de lo penal, al versar sobre el art. 144 LOREG indica que: "Lo cierto es que toda acción tendente a persuadir al ciudadano para que emita su voto a favor de un candidato, o, por el contrario, dirigida a disuadir de semejante opción, siempre con una proyección pública, puede identificarse, atendiendo a las circunstancias, con el acto propagandístico proscrito, por extemporáneo, por la ley electoral."

Siendo esto así, se estima por esta JEZ que la utilización por el candidato de la red social Facebook con su evidente capacidad de difusión y el tenor de las misivas antes transcritas, bien pudo suponer que el candidato realizó una actividad orientada y dirigida a la petición del voto a favor de su candidatura con enumeración de logros obtenidos y al desmérito de otra, esto es, con la finalidad o intención de influir en el voto de los electores.

En consecuencia, pudiendo ser los hechos denunciados constitutivos de la infracción penal prevista en el art. 144.1 a) LOREG (Realizar actos de propaganda una vez finalizado el plazo de campaña electoral), procede remitir testimonio del expediente al Juzgado Decano para su reparto entre los Juzgados de Instrucción de este partido.

Notifíquese la presente al denunciante y al denunciado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso en el plazo de las 24 horas siguientes a la notificación del presente acuerdo ante esta Junta Electoral de Zona (art. 21 L.O.R.E.G.), este plazo debe entenderse que concluye al día siguiente de aquél en que se notificó el acuerdo, con independencia de la hora exacta en que se produjo dicha notificación, según lo recogido en la instrucción 11/07 de 27 de septiembre de la Junta Electoral Central.

Y no teniendo más que tratar se levanta la sesión por el Ilmo. Sr. Presidente, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y hallada conforme, firman todos los comparecientes, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.-